



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) “Teodora” nº 4544, para carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel y titularidad de la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 28 de junio de 2021 por la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A. sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La Concesión de explotación “Teodora” nº 4544 fue otorgada el 24 de octubre de 1951 para la explotación de mineral de carbón sobre una superficie de 115 hectáreas en el término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel, a favor de D. Urbano Galindo Latorre. El 6 de febrero de 1964 fue autorizada la inscripción de dicha concesión a nombre de D. Emilio, D. Salvador y D^a. Ángeles Galindo Ortín.

Segundo. - Mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 30 de noviembre de 1984 fueron consolidados por un plazo de 30 años, prorrogables hasta un máximo de 90 años, los derechos mineros de esta concesión para la explotación de mineral de carbón como recurso de la Sección C).

Tercero. - Mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 21 de mayo de 1985 fue autorizada la transmisión de dominio de los derechos mineros correspondientes a la concesión de explotación de que se trata a favor de la empresa Minera Hermanos Galindo, S.A.

Con fecha 30 de septiembre de 1993 la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolvió autorizar una nueva transmisión de dominio de los citados derechos a favor de su actual titular, la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A.

Cuarto. - Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos, el título de esta concesión de explotación fue asimismo consolidado para los recursos de la Sección D) carbón, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas el 24 de febrero de 1994.

Las labores mineras de esta concesión han venido siendo concentradas en distintas concesiones de explotación activas, siendo la última de ellas la denominada “Indiferente” nº 4273, actualmente en proceso de restauración sobre esta tipología de recursos.

Quinto. - Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2020 del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel fue autorizada una campaña de investigación geológico-minera mediante sondeos y calcatas en la concesión de explotación de que se trata, con el objetivo de conocer la potencialidad del yacimiento, como consecuencia de la cual se puso de manifiesto la existencia de capas de arcillas y arenas en cantidad y calidad suficiente para considerarlas como recurso mineral explotable, constatándose asimismo la existencia del paquete productivo de carbón, con un alto contenido en materia orgánica y ácidos húmicos y fúlvicos, en toda la zona estudiada.

Sexto. - Con fecha 22 de febrero de 2021 la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A. solicitó la prórroga de vigencia de la concesión de que se trata por un periodo de 30 años, encontrándose el expediente en tramitación.



Séptimo. - El 28 de junio de 2021 la citada empresa, con motivo de la nueva redacción del artículo 76.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema de referencia geodésico en España ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables generados respecto del perímetro de la concesión de explotación de su titularidad "Teodora" nº 4544. Los gastos correspondientes a la tramitación del expediente relativo a esta solicitud fueron abonados por la empresa el 15 de julio de 2021.

Octavo. - Con fecha 24 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 199 el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, procediendo asimismo a la comunicación correspondiente a los titulares de concesiones mineras afectadas, esto es, a las empresas S.A. Minera Catalano-Aragonesa y Damián Blasco, S.L., sin que se tenga constancia de que, una vez transcurrido el plazo establecido de diez días a partir de la publicación para que pudieran manifestarse sobre el particular y hasta la fecha, dichas empresas lo hayan hecho.

Noveno. - Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió informe favorable al otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación "Teodora" nº 4544, para los recursos de la Sección D) carbón, sobre una superficie de 60,9136 hectáreas en el término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel, a favor de la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A., siendo efectuado con la misma fecha el correspondiente plano de demarcación. En el informe se hace constar asimismo que la superficie de la demasía solicitada no se encuentra afectada por Zona alguna de Reserva a favor del Estado.

Fundamentos de derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Tercero. - Consultado el catastro de registros mineros obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se observa la existencia de concesiones de explotación que comprenden terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía, siendo convocados sus titulares durante la tramitación del expediente sin que hayan manifestado sus pretensiones con respecto al otorgamiento de la totalidad o parte de la demasía.



Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Compañía General Minera de Teruel, S.A. la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) "Teodora" nº 4544, para carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel.

La superficie otorgada como Demasía a la concesión "Teodora" nº 4544 es de 60,9136 hectáreas, siendo su perímetro el definido por las siguientes coordenadas geográficas y UTM (ETRS-89, Huso 30):

Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 38' 20''	40° 48' 20''	1	699163,81	4519854,80
2	0° 38' 20''	40° 48' 20''	2	699147,19	4520471,58
3	0° 38' 00''	40° 48' 40''	3	699615,81	4520484,22
4	0° 38' 00''	40° 48' 55,8560''	4	699602,61	4520973,20
5	0° 37' 59,4325''	40° 48' 55,8560''	5	699615,90	4520973,56
6	0° 37' 59,4270''	40° 48' 39,2040''	6	699629,90	4520460,04
7	0° 38' 08,4270''	40° 48' 39,2040''	7	699419,02	4520454,35
8	0° 38' 08,4370''	40° 48' 20,2030''	8	699434,60	4519868,37
9	0° 37' 15,4360''	40° 48' 20,2030''	9	700676,57	4519901,99
10	0° 37' 15,4260''	40° 48' 32,2040''	10	700666,76	4520272,09
11	0° 37' 20,4260''	40° 48' 32,2040''	11	700549,60	4520268,91
12	0° 37' 20,4260''	40° 48' 35,8040''	12	700546,59	4520379,93
13	0° 37' 25,4360''	40° 48' 35,8040''	13	700429,20	4520376,74
14	0° 37' 25,4260''	40° 48' 39,2040''	14	700426,59	4520481,60
15	0° 37' 33,4360''	40° 48' 39,2040''	15	700238,90	4520476,52
16	0° 37' 33,4360''	40° 48' 42,1740''	16	700236,42	4520568,11
17	0° 37' 37,4360''	40° 48' 42,1740''	17	700142,70	4520565,57
18	0° 37' 37,4360''	40° 48' 45,1440''	18	700140,22	4520657,16
19	0° 37' 42,4370''	40° 48' 45,1440''	19	700023,04	4520653,99
20	0° 37' 42,4370''	40° 48' 51,0740''	20	700018,09	4520836,86
21	0° 37' 37,4370''	40° 48' 51,0740''	21	700135,24	4520840,03
22	0° 37' 37,4370''	40° 48' 55,8540''	22	700131,25	4520987,44
23	0° 37' 20''	40° 48' 55,8540''	23	700539,79	4520998,52
24	0° 37' 20''	40° 48' 40''	24	700553,06	4520509,60
25	0° 37' 04,4050''	40° 48' 40''	25	700918,47	4520519,53
26	0° 37' 04,4050''	40° 48' 20''	26	700935,23	4519902,75



La Demasia otorgada formará parte de la concesión de explotación “Teodora” nº 4544 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)